



Santiago, 15 ABR 2016

Señora
Paulina Fernández
Presente

Con fecha 17 de marzo de 2016, ingresó a esta Secretaría de Estado la solicitud de acceso a la información pública N° AJ001P-1646470, del siguiente tenor:

"Estimados Srs. Ministerio de Educación:

Quisiera saber la siguiente información que es de su competencia:

1.- En qué ley, reglamento o instrucción del Ministerio de Educación se encuentra establecida la recomendación y/u obligatoriedad de los colegios de dar tareas escolares a sus alumnos, tanto en enseñanza básica como en enseñanza media.

2.- También me gustaría saber si el Ministerio de Educación cuenta con estudios o informes, nacionales o internacionales que se refieran a los resultados en cualquier aspecto educativo (rendimiento, calidad, horas, etc), de la realización de tareas escolares de los alumnos tanto en enseñanza básica como media.

3.- En el caso que el Ministerio de Educación cuente con instrucciones, estudios, informes, mediciones, nacionales o internacionales respecto de cualquier materia sobre las tareas escolares, les agradeceré muchísimo que me la envíen en formato pdf por correo electrónico.

Mi email es paulinafernandezb@gmail.com y les agradeceré muchísimo que me respondan por esta vía.

Gracias".

En primer lugar, es preciso indicar que su petición no corresponde a una solicitud de acceso a la información propiamente tal, toda vez que éstas en conformidad a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante indistintamente Ley de Transparencia, versan respecto de las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

No obstante, lo antes indicado y, en virtud de lo señalado en la letra d) del artículo 11 y en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, es deber de los órganos de la Administración del Estado proporcionar información en los términos más amplios posibles y, comunicar al peticionario la forma en que puede tener acceso a ésta, en el caso que se encuentre permanentemente a disposición del público.

En este sentido, respecto a la primera consulta formulada, informamos que no existe normativa alguna que establezca la obligatoriedad y/o recomendación para los establecimientos educacionales de asignar tareas escolares a sus alumnos/as para desarrollar en sus hogares, tanto en enseñanza básica como enseñanza media.

Por su parte, en relación a la generación de instructivos relativos al tema en cuestión, esta Subsecretaría respeta la autonomía de las instituciones escolares y la de los docentes para la definición de las estrategias que se consideren adecuadas para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.

Sin embargo, mediante distintas herramientas educativas, tales como programas de estudio y, textos escolares, la Unidad de Currículum y Evaluación de la División de Educación General entrega algunas directrices para el uso pedagógico de los deberes escolares, las que cautelán el cuidado del tiempo personal y, familiar de los y las alumnos/as, sugiriéndose a este respecto como criterio general, reducir al mínimo posible la cantidad de tiempo extraescolar que ellos utilizan para desarrollar dichas actividades académicas.

De este modo, las recomendaciones se dirigen a que las actividades que se les pida desarrollar fuera de la jornada académica sean las apropiadas a su contexto, edad y, curso; además de relevantes y beneficiosas para su aprendizaje.

En este orden de ideas, lo que se busca es que este tipo de tareas se utilicen para promover la motivación de los y las estudiantes por seguir aprendiendo. Del mismo modo, se recomienda a los profesores monitorear constantemente los efectos que tienen dichos deberes escolares en los y las estudiantes y, sus familias, de manera de ir ajustando los tipos de actividades y el tiempo que toma realizarlas en el hogar.

En relación a su segunda consulta, existe una gran cantidad de publicaciones respecto al impacto de las tareas escolares en el aprendizaje de los y las alumnos/as, los que en su mayoría han sido elaborados en otros países.

A este respecto, este Ministerio no cuenta con estudios propios relativos a la materia, por lo que adjuntamos un documento con referencias bibliográficas relativas al tema de su consulta.

Adicionalmente, cabe destacar que en agosto del año 2015, Alejandra Arratia, en su rol de Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación publicó en la Sección e-Pistolas del Diario Electrónico El Mostrador una carta de respuesta a la psicóloga María Elena Montt, respecto a la temática consultada. La misiva en cuestión se adjunta a la presente respuesta y, asimismo puede ser revisada directamente en el enlace que a continuación se indica:

- <http://e-pistolas.org/debate/la-jornada-completa-y-el-exceso-de-tareas-escolares/>

Finalmente, de acuerdo a lo señalado precedentemente y, de conformidad al medio de envío y formato de entrega indicados en su presentación, se remiten a la casilla de correo electrónico paulinafernandezb@gmail.com, designada por usted al efecto, los archivos en formato PDF mencionados en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



Macarena Silva Moya
Coordinadora Nacional Lobby, Transparencia y Presidencia
Ayuda Mineduc
Ministerio de Educación



JJD/CFR/KGE/KFD
* La facultad para firmar "por orden de la Subsecretaria de Educación", consta en la Resolución Exenta N° 9.219 de 2014, que delega en las personas que indica la facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.

Expediente: N° 17.093-2016